FORMATO DE NECESIDAD INCERDE 2026

OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en juzgamiento para las disciplinas de futbol, futbol sala y futbol de salón, voleibol, baloncesto en el instituto Cejeño de la recreación y el deporte - INCERDE
VALOR DEL CONTRATO	VEIINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), con todos los impuestos incluidos.
PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será, a partir de la puesta en ejecución en la Plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO	El INCERDE pagará al CONTRATISTA en forma parcial de acuerdo a los servicios prestados, hasta agotar el valor reservado, y una vez recibidos a entera satisfacción, previa presentación de las facturas correspondientes.
JUSTIFICACIÓN	El INCERDE entres sus funciones misionales tiene el fomento y promoción de la práctica deportiva, que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida en la población. En este sentido, el INCERDE conforma seleccionados en las diferentes disciplinas deportivas que representaran al municipio en diferentes eventos deportivos a nivel local, regional y departamental; estos seleccionados requieren entre su ciclo de preparación contar con encuentros e intercambios deportivos que permitan evaluar y mejorar su nivel de competencia; así mismo desde el INCERDE se promocionan y participa en torneos a nivel local y regional que permiten que los deportistas cuenten con un espacio para la competencia y a la vez de un espacio para el disfrute, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta fase de preparación, de competencia y desarrollo de torneos requieren de un componente técnico fundamental como es el juzgamiento especifico especializado para cada modalidad deportiva, por parte de personal con experiencia en arbitraje de estos eventos deportivos y conocimiento de los reglamentos aplicables según las características del deporte convocado. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia en el desempeño de este servicio en las disciplinas de futbol, futbol sala, futbol de salón, baloncesto y voleibol según las condiciones y requerimientos propios de este tipo de servicio.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1.El contratista deberá prestar los servicios objeto de este contrato en la forma y tiempo especificados por el INCERDE. 2. Realizar el servicio de juzgamiento (arbitraje-planillaje) en las disciplinas de futbol, futbol sala, futbol de salón, baloncesto y voleibol garantizando los elementos técnicos necesarios para la prestación del servicio, debidamente uniformado y presentarse con 30 minutos de antelación a la hora del encuentro programado en las fechas, lugares y horas establecidas por el INCERDE. 3. Diligenciar correctamente y entregar oportunamente (en el tiempo establecido) las planillas de juego de cada encuentro deportivo. 4. Aportar las facturas o recibos que soporten el servicio prestado. 5. Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor. 6 todas las propias del contrato de prestación de servicio.

Dada en el municipio de La Ceja a los (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (28/01/2026)

ALEJANDRA MARTINEZ BOTERO
DIRECTORA DE DEPORTE Y RECREACION

INSTITUTO CEJEÑO DE RECREACION Y DEPORTE

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 21-Jan-2026
Fecha Disponibilidad: 21-Jan-2026

Certificado de Disponibilidad Nro: 80

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Depend	Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
01	2.3.2.02.02.009.07.02	02	JUZGAMIENTO	$20,000,000.00	$10,000,000.00

S.G.P. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION **Total:** **$20,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Veinte Millones de Pesos.. ($20,000,000.00)

Objeto del Gasto:

AMPARAR CONTRATO N°2026PS058058, CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA, FÚTBOL DE SALÓN, VOLEIBOL Y BALONCESTO EN EL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE -INCERDE-

RIOS LUIS ADRIAN CHICA
GERENTE GENERAL

ECHEVERRI ARANGO DIANA PATRICIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

" "

ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
PERFIL A CONTRATAR: Apoyo entrenador deportivo			
FECHA DE ELABORACIÓN	**MES** 01	**DIA** 26	**AÑO** 2026

1. DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales del orden nacional están obligadas a llevar a cabo los respectivos estudios y documentos previos tendientes a corroborar la necesidad contractual del bien, servicio, obra o labor a contratar.

Que el artículo 2 del texto superior consagra un programa claro sobre cuáles son los fines esenciales hacia los cuales debe apuntar el Estado colombiano y dentro de los cuales se encuentra la satisfacción del interés general.

A su turno el precepto 3 del Estatuto contractual de la administración pública - Ley 80 de 1993 - señala una carga específica con cargo a los servidores públicos y la cual se encuentra vinculada a los fines esenciales de la contratación pública, bajo el entendido de que en la celebración de todo tipo de contratos estatales y en su ejecución las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano.

Que el instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, debe hacer uso de los distintos instrumentos que consagra el sistema contractual público colombiano con miras a materializar los diferentes procesos deportivos que se encuentra a su cargo, en compás a lo vertido en sus objetivos misionales y a lo establecido en el Plan de desarrollo municipal.

Así las cosas, y para efectos de que se posibilite y se hagan realidad los distintos procesos deportivos que se encuentran encomendados al instituto; es menester la contratación de personal idóneo y calificado que tenga como único propósito realizar el juzgamiento, evaluación y arbitraje de disciplinas deportivas tan demandantes como lo son el fútbol, futbol sala, futbol de salon, voleibol y baloncesto. Lo anterior, solo será posible a través de un componente técnico fundamental como lo es el juzgamiento especifico especializado

para cada modalidad deportiva y según la necesidad inmediata que para el momento de su contratación requiera la entidad.

Para el caso en comento, la entidad requiere de una persona natural o jurídica, con personal suficiente con idoneidad y experiencia en el desempeño de dicho servicio en las disciplinas de el fútbol, futbol sala, futbol de salon, voleibol y baloncesto, según las condiciones y requerimientos propios de dicho tipo de servicios.

1. DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en juzgamiento para las disciplinas de futbol, futbol sala y futbol de salón, voleibol, baloncesto en el instituto Cejeño de la recreación y el deporte – INCERDE.

3. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 DE LAS GENERALES:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **2)** Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad. **3)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades. **4)** Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo. **5)** Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades. **6)** Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente). **7)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control. **9)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE. **10)** Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna. **11)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna **12)** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales. **13)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado. **14)** Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **15**) El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones

pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado. **16)** El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen en ocasión a la ejecución de este contrato. **17)** Asistir a las reuniones que la Institución convoque. **18)** Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional. **18)** contratar para la ejecución del presente contrato, dos personas, una para los servicios de entrenador de futbol y otra para el servicio de entrenador de futbol de salón. A los cuales el supervisor del contrato supervisará el correspondiente pago de seguridad social, previo al pago de los honorarios mensuales.

3.1.2. DE LAS ESPECIFICAS:

1.El contratista deberá prestar los servicios objeto de este contrato en la forma y tiempo especificados por el INCERDE. 2. Realizar el servicio de juzgamiento (arbitraje-planillaje) en las disciplinas de futbol, futbol sala, futbol de salón, baloncesto y voleibol garantizando los elementos técnicos necesarios para la prestación del servicio, debidamente uniformado y presentarse con 30 minutos de antelación a la hora del encuentro programado en las fechas, lugares y horas establecidas por el INCERDE. 3. Diligenciar correctamente y entregar oportunamente (en el tiempo establecido) las planillas de juego de cada encuentro deportivo. 4. Aportar las facturas o recibos que soporten el servicio prestado. 5. Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor. 6 todas las propias del contrato de prestación de servicio.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del Supervisor del contrato.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus actividades**.**
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista**.**
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.
8. Revisar y verificar el pago de la seguridad social de las personas a cargo del contratista, previo al pago de lo honorarios de las cuentas mensuales del contratista.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la persona indicada en el numeral 13 del presente documento, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en lo

estatuido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador del gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al Gerente sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia por virus y demás enfermedades declaradas como de orden público nacional.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación en el momento contractual respectivo.
11. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato y las cuales avalen los pagos realizados a los contratistas.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al Gerente, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato para que la entidad pueda analizar la mismas con el debido tiempo.
14. Verificar el pago de seguridad social y afiliaciones a la ARL.

4.CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

ITEMS	CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	90141703	Deportes juveniles

5.**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

5.1 VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS. ($20.000.000), con todos los impuestos incluidos.

5.2 FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA en forma parcial de acuerdo a los servicios prestados, hasta agotar el valor reservado, y una vez recibidos a entera satisfacción, previa presentación de las facturas correspondientes.

6.**PLAZO.**
El INCERDE pagará al CONTRATISTA en forma parcial de acuerdo a los servicios prestados, hasta agotar el valor reservado, y una vez recibidos a entera satisfacción, previa presentación de las facturas correspondientes.

7.FUNDAMENTO JURÍDICO.

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

Al respecto reza tal disposición normativa que:

“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual por lo que así habrá de procederse en conformidad.

8.ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, VARIABLES CONSIDERADAS.

Por medio del presente escrito y en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 Del 2015, y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y disponibilidad para el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE, en los términos consagrados en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

A su turno la selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal y el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato y establecer el valor de los honorarios, se tuvo en cuenta la idoneidad, la experiencia del contratista y el valor de contratos anteriores, para lo que se estima un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS. ($20.000.000), con todos los impuestos incluidos.

9.**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal.

Número: 80
Fecha: 21 de enero de 2026
Valor: $20.000.000
Rubro: 01.2.3.2.02.02.009.07.01
Denominación del Rubro: "JUZGAMIENTO”

Código del Proyecto: 2024053760046
Tipo de Gastos: Funcionamiento----------, Inversión---X-----
Fuente de Financiación del Contrato: Recursos propios

Sistema General de Participaciones: ------
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones):-- --X----.

10.**AUSENCIA DE OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

El INCERDE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que podría conllevar el hecho de que aquel no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones administrativas de sus contratistas o subcontratistas.

El INCERDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

																	to?	tamiento	to	nto		
	1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
	2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista-EDESO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	EDESO y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

	3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidente laboral que genere incapacidad, discapacidad o muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Licitación	Supervisor Contratista	Permanente
	4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Licitación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

	5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	EDESO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	EDESO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior al afirmar del contrato

Con el fin de prevenir los riesgos del pago de la seguridad social del contratista, el pago de los honorarios, estará ligado al comprobante de pago y verificación de planilla de seguridad social.

12. **DE LOS AMPAROS REQUERIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*; por lo que en este caso no se exigirá ninguna garantía, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se hará por parte de la directora de reporte y recreación, ALEJANDRA MARTINEZ BOTERO, o quien haga sus veces en el cargo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte INCERDE, como ente rector del deporte en el municipio de La Ceja atendiendo a su quehacer institucional requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se llevan a cabo en el INCERDE, en cumplimiento de sus objetivos misionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación.

Así mismo, es menester aclarar que el contratista, o no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que su personal está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

Importante mencionar, que para el cabal desarrollo del objeto misional del INCERDE, es indispensable contar con la presencia de personal idóneo para el apoyo a la gestión en materia deportiva de las distintas actividades y puestas en escena que tenga trazadas la entidad, especialmente para las disciplinas de futbol, futbol sala y futbol de salón, voleibol, baloncesto, cuya práctica es de suma importancia tanto a nivel departamental como nacional e internacional, por lo que se requiere de una empresa que tenga amplia experiencia, mínimo 2 contratos, donde se evidencie la experiencia en el acompañamiento de actividades deportivas en los cuales este ligada la práctica de los deportes anteriormente mencionados.

15. LIQUIDACIÓN.

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente General - INCERDE

Proyecto y reviso: Daniel Arango Saldarriaga / Contratista Apoyo Jurídico
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos / Gerente.